



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-11/2023

RECURRENTE:
PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR
MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, tres de mayo de dos mil veintitrés.-----

Vista la certificación de dos de mayo del presente, en la que el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal hizo constar que acorde a la razón de notificación asentada por la Actuaría de este Órgano, a través de la Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Político Fuerza por México, recurrente en el presente juicio, a las doce horas con veinte minutos del veinticinco de abril del presente, recibió cédula de notificación del acuerdo de veinticuatro del mes y año en mención, dictado dentro del expediente citado al rubro; por lo que el veintiocho de abril del presente concluyó el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, para que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el cumplimiento por parte de la responsable, sin que se hubiera recibido promoción alguna en Oficialía de Partes de este Tribunal. -----

Por tanto, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y artículo 10 fracción XIX de la Ley del Tribunal Electoral, se dicta el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO. Se tiene por **precluido** el plazo de la vista concedida a la parte actora mediante auto de veinticuatro de abril del presente, sin que hubiese realizado manifestación alguna en relación con el cumplimiento a la sentencia dictada en el presente expediente. -----

SEGUNDO. Atentos a que previamente se reservó emitir pronunciamiento respecto del cumplimiento de la sentencia respectiva, toda vez que ha transcurrido la vista antes referida, **se emite el informe solicitado** en los términos siguientes: Se considera que la autoridad responsable **ha dado cumplimiento** a la sentencia del presente expediente, ello según se desprende de la revisión de la copia certificada del denominado: "*Dictamen*

número ocho de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento por el que se realiza la redistribución de los montos totales de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de Fuerza por México Baja California para el ejercicio 2023, en cumplimiento a la sentencia RI-11/2023 emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California”, de donde se advierte que la responsable realizó lo siguiente:

- **Prescindió** de utilizar como base para los cálculos para obtener el financiamiento público de Fuerza por México, la cantidad que fue concedida al PESBC.
- **Procedió de nueva cuenta a calcular y distribuir** el financiamiento público que correspondió a Fuerza por México, atendiendo a las disposiciones del artículo 44 fracciones I, II y III de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.
- **Utilizó como base para los cálculos** del financiamiento del partido actor, la cantidad que corresponde al monto total del financiamiento público para los partidos políticos locales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en el ejercicio 2023, que asciende a \$184, 077, 996.09 M.N. (Ciento ochenta y cuatro millones setenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 09/100 Moneda Nacional).
- **Expuso** en el Dictamen que se analiza, los cálculos en que se basó su determinación respecto del financiamiento del partido actor, y no modificó el supuesto de cálculo en que otros partidos políticos habían sido colocados.
- Todo lo anterior, **dentro de los plazos** que fueron establecidos en la sentencia que pretende cumplimentar.

Quedando fuera de la valoración de presente cumplimiento, el resto de consideraciones que se hubiesen emitido en el Dictamen que nos ocupa. -

TERCERO. Infórmese la anterior consideración, a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. -----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY A LAS PARTES. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente del asunto, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe.-----

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CALLE REVOLUCIÓN 1000, PUERTO VALLARTA, JALISCO